

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Ricardo Canavati Hadjópulos, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	009352

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de abril del año en curso y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el siete de mayo siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, **contestando la demanda** de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Legislativo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y pruebas. Se tiene al promovente designando **delegados** y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, así como 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Medios para oír y recibir notificaciones. Por otro lado, en virtud de que la autoridad oficiante no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni otro medio para tal fin, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de cuatro de marzo del año en curso, en consecuencia, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista,**

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.-Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2024

hasta en tanto lo designe.

Requerimiento de constancias. Ahora, de una revisión de las constancias que exhibió el Poder Legislativo estatal, se advierte que si bien adjuntó la copia certificada del oficio 1002-LXXVI-2023, de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en el cual se solicitó la publicación del Decreto impugnado, se considera indispensable también contar con la publicación que el propio órgano estatal efectuó de la norma en la Gaceta Legislativa, por ser precisamente este acto legislativo en el que se centran los conceptos de invalidez efectuados por el actor en la demanda que dio origen a la presente controversia constitucional.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo primero, y 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se **previene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León** para que en el **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la publicación del decreto impugnado en la Gaceta Legislativa**, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se hará efectivo el apercibimiento de multa formulado en proveído de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, dese vista al **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las catorce horas del doce de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal!'"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2024

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, **proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP)**, apércibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, por única ocasión al Poder Legislativo de dicha entidad federativa en su residencia oficial y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2024

demanda, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3114/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, con residencia en la Ciudad de Monterrey**, por conducto del **MINTERSCJN**, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 431/2024**, en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere al órgano jurisdiccional respectivo**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo SOLO la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN y la RAZÓN ACTUARIAL correspondiente, que acredite fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 80/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

GSS/GRTC 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 361590

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2024T20:44:55Z / 14/05/2024T14:44:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 47 be 92 e1 6e 0a d6 11 46 cd 08 ea 22 b1 fb a6 1d 86 b2 7a 54 52 12 30 27 29 d4 95 16 99 72 07 00 ea 2d f2 b9 f7 a4 be eb c9 9c f2 a2 e8 a9 21 c7 33 9f 67 62 97 fd 9b 73 82 44 c6 57 ba b8 3a 34 c5 b4 7b b7 f9 8c e0 24 b4 e4 33 b5 5e 31 68 85 75 f6 78 d2 e1 ce 39 43 b0 dc cd ac 83 95 ef 94 ed 92 5f 90 a2 3b 7c 13 ec 76 50 fa 91 0f cb cf f7 54 d6 36 90 2f 0e 47 00 81 67 0c fb 86 a1 c2 de 89 76 e0 c1 35 37 e8 7f cc 14 1b 91 bd cd ab 40 09 e4 9a 62 27 f3 c2 7d 29 d9 21 98 cc 85 c7 4a 14 66 5f 40 51 97 6c f5 9d 7e cb 3a 9d 8a e4 0e 91 e0 cb 1c 07 cc f9 00 8e 90 8e 4a 87 71 b8 65 f3 72 eb 55 a9 78 17 23 de ff 5e 0e f7 99 03 e9 e9 d5 5a ff 4f 60 94 3b 26 53 9e b7 6b e8 e2 09 0e d4 4e 20 e4 8f 90 43 cb a3 88 10 6f a9 4d ca ff a8 13 dd 2c 59 86 94 5f 75 62 c9 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2024T20:45:11Z / 14/05/2024T14:45:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2024T20:44:55Z / 14/05/2024T14:44:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7130753			
	Datos estampillados	C790530DC024336FA1E6C5AA9E0D7CC42F4CEED0322409B930FCCF7ABC8C5A30			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:44:32Z / 13/05/2024T17:44:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 cd 71 a9 ff aa 47 ac 74 1f ed 26 1f be 4f ea e4 95 77 2f 4f 77 64 32 a4 ae 15 02 27 e7 c9 46 2f 38 67 44 14 b5 ed 65 31 5d 61 ea 60 1f 99 36 22 44 b5 1c e0 75 fa a5 b4 7a 8c 03 4e 63 3c a9 10 6d bb 20 96 ab 1d c7 f2 c3 e1 33 30 ef 0c 8e da b3 1c 08 17 7b a9 d3 1e 89 15 5e be 7b 30 f9 06 7e 0a 10 4e 3e aa 94 71 f4 b1 42 86 d5 c9 4e 6f 8f ac a6 be 02 44 33 f1 0c 4e d8 b1 19 46 ee f9 7b 46 5b c8 13 09 26 e1 df 46 aa fc 58 2a 6a 65 4f 2d 16 0f e6 7b 33 95 64 e9 ea e3 cf 3d c2 3a ea fa c1 e8 9c 67 46 52 df d7 2e 8a 8b 00 6d 96 7a 8d 6d f7 60 2d 45 81 7e d2 bd ea 54 6d 49 1b 97 74 bf 9f 9f 2d cc b1 bf ec 94 f9 08 d5 f4 71 6c 6d a0 59 dd 61 dc dc e0 92 98 78 ca be 1b 20 83 18 61 1d 24 61 3d 86 d8 f3 57 17 90 d6 1a 1c 78 57 95 fb 43 5c 2f 7f 36 d1 75 7b 24 73 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:46:31Z / 13/05/2024T17:46:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:44:32Z / 13/05/2024T17:44:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7125766			
	Datos estampillados	9609B3A7CBF7E00CB54159E06B0B0F248DDA8C6B9EF3B576E9E041B7710F1444			